



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 21 DE
ABRIL DE 2019

No. 32

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ESTADO FINANCIERO.-

CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE MARZO DE 2019 DE
LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 3

ACTA.-

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD
DURANGO".

PAG. 6

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NO. EA-810005998-E2-2019, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE
VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 29

REGLAMENTO.-

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 30

DECRETO.-

QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 53

ESTADO FINANCIERO

Entwurf der Standard-Fluoridzusätze
Am 31. des zweiten und dritten

卷之三

Solo quienes de deber verdad deberán entender que los Estados Financieros y sus objetos son razonablemente correctos y razonablemente fiables del momento

11

CP ANA BEATRIZ FLORES ALARCON DIRECTOR DE CONTABILIDAD

卷之三

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de marzo del 2010
(Paseo)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Ente Público:	2010	2010
Concepto	Concepto	Concepto
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gobernación	100,191,411.46	15,163,793.46
Impuestos		10,612,261.16
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	102,400,203.00	2,965,000.00
Contribuciones de Mipymes		701,341.16
Derechos		270,601,150.61
Productos de Tipo Contable		
Aprovechamientos de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprobados en las Fracciones de la Ley de Ingresos Considerados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	17,042,311.46	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Adecuaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	62,340,000.12	34,023.50
Transferencia, Adecuaciones, Subsidios y Otras ayudas		270,616,211.81
Otras Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Daño		
) Obediente		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otras Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otras Beneficios	221,740,700.88	
EGRESOS		
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Adecuaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Adecuaciones al Sector Público		
Transferencias al Precio del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Apalancamiento		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Inversión, Capitalizaciones y Otras Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Contribuciones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costos por Cobranza		
Aportes Financieros		
Otras Gastos y Pérdidas		
Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Desviaciones, Obediente y Amortización		
Provisión		
Climatización de Inventarios		
Aumento por Incremento de Estimaciones por Pérdida o Desvío e Obediente		
Aumento por Transf. de Provisión		
Otras Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	200,402,916.88	
Residuo del Ejercicio (Alcance/Desalce)	20,337,784.00	

Bajo protesta de decir verdad declaro que soy el Estado, Municipio y sus Haciendas, representante competente y responsable del contenido

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMERO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

U.P. FLORES ALAMERO
DIRECTOR GENERAL DE LA P.P.

ACTA



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2018-2022



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO"

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 11:15 horas del día martes 18 de Diciembre del año 2018, y encontrándose reunidos en el recinto Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, ubicada en el tercer piso del edificio, sito en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo; para que tenga verificativo éste acto, el Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, representante del Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, Presidente de la Junta de Gobierno. Lo anterior, para que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8º del Decreto de Creación de dicho Organismo y 23º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, se lleve a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2018 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, dentro de la Administración del Gobierno del Estado para el periodo 2018-2022.

Acto seguido y de acuerdo con la forma de integración del Órgano de Gobierno que, para ésta Entidad Paraestatal, con fundamento en los Artículos 1º, 4º, 53º, 58º y 59º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6º, 7º, 19º, 20º, 21º, 23º, 24º y 59º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; así como los Artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango; dicha Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado que funge como máxima autoridad de la Entidad Paraestatal, quedando integrado e instalado de la siguiente manera: Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud y representante del Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, Dr. Isidro



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y Vocal representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; **L.E. Miriam Vargas Rodríguez**, Secretaria General de la Sección 88 y Representante Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; **Lic. María del Carmen Contreras Ayala**, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales Vocal Suplente del C.P. **Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado; **Lic. Tammy Belinda Méndez Canales**, Directora de Participación Social y Vocal Suplente del C.P. **Rubén Calderón Luján**, Secretario de Educación del Gobierno del Estado; **Lic. Víctor Joel Martínez Martínez**, Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Comisario Público Suplente de la **M.D. Raquel Leila Arreola Fallad**, Secretaria de Contraloría y Comisario Propietario en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango; **Dra. Erika Carrasco Mercado**, Secretaria Técnica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud.

A continuación, el Dr. **Sergio González Romero**, en nombre del Dr. **José Rosas Aispuro Torres**, Presidente de ésta Junta de Gobierno, de acuerdo a los puntos previstos en el Orden del día; da la bienvenida a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y procede a pasar lista de asistencia, exhortándolos para que las deliberaciones que asuman y decisiones que emitan como miembros de este Órgano Colegiado y máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, contribuyan y posibiliten el cumplimiento y realización de las actividades estratégicas, que en materia de salud, le han sido encomendadas a ésta Paraestatal y que se encuentran consignados en el Artículo 2º de su Decreto de Creación, así como aquellos que, en la materia de que se trata, se determinan en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; Plan Sectorial, Programa Nacional de Salud y diversos programas y disposiciones que rigen la actividad de dicho Organismo. Así mismo y en observancia a lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley de Entidades Paraestatales



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



del Estado de Durango, consistente en la verificación del quórum para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, el Dr. Sergio González Romero, solicita a la Secretaría Técnica del Organismo Público Descentralizado, la Dra. Erika Carrasco Mercado, se sirva realizar el conteo de los asistentes y verificar la existencia del quórum requerido. La Secretaría Técnica en uso de la voz expresa que de conformidad con el Artículo 24º de la Ley de Entidades Paraestatales, se encuentran presentes todos los Funcionarios que integran la Junta de Gobierno, constatando que si existe quórum para dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de este Organismo de Gobierno. En tal virtud, el Dr. Sergio González Romero, en su carácter de Presidente declara que la Junta de Gobierno puede sesionar para que los acuerdos y determinaciones que se emitan sean perfectamente válidos, Siendo las once horas con veinte minutos (11:20 hrs.) del día martes, dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho (18-dic-2018).

Habiendo desahogado el **Primer y Segundo Punto** del Orden del Día, que rige la presente Sesión y en virtud de dar continuidad a la Reunión, el Presidente de la Junta de Gobierno cede la palabra a la Dra. **Erika Carrasco Mercado**, quien en uso de la voz inicia la lectura del Orden del Día.....

SECRETARIA
DE SALUD

Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango. 2016-2022



Orden del Día

- 1. Bienvenida**
- 2. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum**
- 3. Lectura y Aprobación del Orden del Día**
- 4. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior**
- 5. Seguimiento de los Acuerdos de las Juntas de Gobierno Anteriores**
- 6. Presentación y Solicitud de Autorización del Informe de Actividades**
Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango.
- 7. Presentación del Avance Semestral de la Matriz de Indicadores de Resultados 2018**
L.E. Guadalupe Meza Maa, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la Dirección de Planeación
- 8. Presentación del Avance al 30 de Noviembre del Programa Operativo Anual 2018**
L.A. Manuel Jiménez Andrade, Jefe del Dpto. de Programación de la Dirección de Planeación
- 9. Solicitud de Autorización para la anulación del Punto de Acuerdo "Enajenación del Inmueble Ubicado en el Mpio. De Lerdo, Durango para la construcción de un almacén y un área de mantenimiento en el Hospital General de Lerdo" derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del O.P.D., así como también, dar seguimiento a la regulación del inmueble como propiedad de los Servicios de Salud de Durango**
- 10. Presentación y aprobación en su caso, de los Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2017**
C.P.C. José Gerardo Peña Contreras, Despacho Externo
- 11. Solicitud de Autorización para realizar el registro contable e incorporación a los Estados Financieros de estos Servicios de Salud, derivado de la actualización del Valor Catastral de los Bienes Inmuebles**



- 12. Presentación de los Estados Financieros del Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018**
- 13. Presentación y Solicitud de Autorización del Avance Presupuestal de Ingresos y Egresos 2018 (Tercer Trimestre)**
- 14. Presentación y Solicitud de Autorización de la Plantilla Laboral de los Servicios de Salud de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019**
- 15. Presentación y Solicitud de Autorización del Tabulador de Compensación Garantizada para Mandos Medios y Superiores, y Estratégico con Recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el Ejercicio Fiscal 2019, del 1º de Enero al 31º de Diciembre 2019**
- 16. Solicitud de Autorización para efectos de Generar la Actualización de saldos y registros de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) para efectos de la preparación de las cifras de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018**
- 17. Presentación del Avance y Solicitud de Autorización de la Modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018**
- 18. Presentación de la Proyección del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**
- 19. Propuesta y Solicitud de Autorización del Calendario Anual de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud 2019**
- 20. Asuntos Generales**
- 21. Firma de Acuerdos**
- 22. Clausura**

Al término de la lectura del Orden del Día, la Dra. Erika Carrasco Mercado, Secretaria Técnica de la Junta, con la anuencia del Dr. Sergio González Romero, solicita la aprobación del Orden del Día por parte del Pleno, siendo este aprobado por unanimidad, dando por concluido el Tercer Punto.



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Acto seguido, la Dra. Erika Carrasco Mercado, propone a los miembros de la Junta dispensar la lectura del Acta de la sesión anterior ya que ésta se encuentra revisada y debidamente firmada; no habiendo ninguna observación, se procede a su aprobación, dando por concluido el Cuarto Punto del Orden del Día.

En seguida se aborda el Quinto punto: *Seguimiento de los Acuerdos de las Juntas de Gobierno Anteriores:*

Junta de Gobierno			Acuerdo		
No.	Fecha	Tipo de Sesión	No. de Acuerdo	Descripción	Estatus
1	05/10/17	Ordinaria	03/01-05/10/17	Enajenación del Inmueble Ubicado en el Municipio de Lerdo, Durango, para la construcción de un Almacén necesario para guardar insumos, y para un área de mantenimiento en el Hospital General del Municipio de Lerdo Durango. Área Responsable: Subdirección Jurídica	Punto Anulado
			04/01-05/10/17	Enajenación del inmueble ubicado en Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) "Dr. Carlos León de la Peña" para la Compra de Ambulancias de traslado. Área Responsable: Subdirección Jurídica	En proceso
2	12/12/17	Ordinaria	01/02-12/12/17	Aprobación de la baja de bienes muebles 2009-2016 con la reserva de que se proporcione el expediente completo. En seguimiento al punto aprobado, se propone la integración de las Actas de las Juntas de Gobierno del O.P.D. (desde 2009 a la fecha) donde se relaciona y se aprueba la baja de cada uno de dichos bienes muebles. Área Responsable: Dirección Administrativa	En proceso



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Junta de Gobierno			Acuerdo		
No.	Fecha	Tipo de Sesión	No. de Acuerdo	Descripción	Estatus
2	12/12/17	Ordinaria	02/02-12/12/17	<p>2) Instalación del COCODI (Comité de Control y Desempeño Institucional) o COCOA (Comité de Control y Auditoria) para que realice un análisis concienzudo de la situación financiera y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo.</p> <p><i>Área Responsable: Contraloría y Dirección General de los SSD</i></p>	<p>2) En proceso con una fecha de instalación no mayor al 31 de Enero del año 2019</p>
			05/02-12/12/17	<p>Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad que NO se puede disponer ni un solo peso de ingresos propios (Cuotas de Recuperación) para efectos de contratación de personal. Así como también, al no existir normas estrictas para la aplicación de las Cuotas de Recuperación, deberá establecerse la normatividad de la aplicación de las Cuotas de recuperación y actualizar los lineamientos del sistema de control de cobro y egreso de dichas cuotas.</p> <p><i>Área Responsable: Dirección Administrativa</i></p>	<p>En proceso Oficios de instrucción a las Unidades Médicas para no contracción de personal con sus ingresos propios, presentados en la Primera Sesión Ordinaria 2018.</p> <p><i>Pendiente:</i> Lineamientos y normatividad</p>
			10/02-12/12/17	<p>Iniciar los trabajos para la revisión y actualización del Organigrama 2018 en conjunto con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, así como del Manual de Organización y de Procedimientos.</p> <p><i>Área Responsable: Subdirección Jurídica y Dirección de Planeación.</i></p>	<p>En proceso (Avance 35%)</p>
1	26/04/18	Ordinaria	10/01-26/04/18	<p>Solvertar la problemática sobre pago a terceros institucionales y no institucionales, así como también, presentar ante la próxima Junta de Gobierno un informe al respecto.</p> <p><i>Área Responsable: Dirección Administrativa</i></p>	<p>En proceso</p>



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Junta de Gobierno			Acuerdo		
No.	Fecha	Tipo de Sesión	No. de Acuerdo	Descripción	Estatus
2	29/06/18	Ordinaria	05/02-29/06/18	<p>Iniciar el trámite para la Baja del Inventario de Bienes Muebles de Enero 2017 a Marzo 2018</p> <p>Área Responsable: Dirección Administrativa</p>	En proceso
			06/02-29/06/18	<p>Proceso de Desincorporación, así como el inicio del trámite para la baja del patrimonio de salud y transferencia mediante el acta de entrega-recepción, de 4395 bienes activos (muebles) que a la fecha son propiedad de los Servicios de Salud pero han estado adscritos al Régimen Estatal de Protección en Salud, todo para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto de Creación del REPSS.</p> <p>Área Responsable: Subdirección Jurídica</p>	En proceso de Firma por parte del REPSS del Convenio Interinstitucional

Con anuencia del Dr. Sergio González Romero, Presidente de la Junta de Gobierno, toma la palabra el Lic. Víctor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Comisario Público Suplente de la M.D. Raquel Leila Arreola Fallad, Secretaria de Contraloría y Comisario Propietario en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y comenta referente al Acuerdo 02/02-12/12/18 "Instalación del COCODI (Comité de Control y Desempeño Institucional) y COCOA (Comité de Control y Auditoria) para que realice un análisis concienzudo de la situación financiera y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo"; que recientemente se ha enviado a la Secretaría de Salud un oficio en el cual se hace de conocimiento la instalación del COCODI para el mes de Enero del año 2019.....

.....

.....

OP *W*
XX *EX*



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Con el propósito de dar continuidad a ésta junta de Gobierno, se aborda el Punto Número Seis del Orden del Día: **Presentación y Solicitud de Autorización del Informe de Actividades por el Director General de los Servicios de Salud.**

El Dr. Sergio González Romero, procede a informar a los miembros de la Junta de Gobierno sobre las acciones que los Servicios de Salud han realizado para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud en el Estado; presentando información pertinente, estadísticas, acciones e impacto en temas de carácter prioritario como: calidad en la atención médica, mortalidad materna, embarazo en adolescentes y niñas, salud en el niño y el adolescente, mortalidad infantil, reporte de llamadas al Número de Emergencia #911, vacunación, enfermedades transmitidas por vectores, VIH y Sífilis. También se abordaron los proyectos prioritarios en salud así como el estado que guarda la Infraestructura en proceso de ejecución, laudos laborales y comprobación de recursos al orden federal.

Con anuencia del Dr. Sergio González Romero, toma la palabra la Lic. Tammy Belinda Méndez Canales, Directora de Participación Social y Vocal Suplente del C.P. Rubén Calderón Luján, Secretario de Educación del Gobierno del Estado, comenta que respecto al Número de Emergencias 911 donde resalta el alto número de accidentes viales ocurridos durante el transcurso del año 2018; se presentó una propuesta ante el Secretario de Educación, una iniciativa para incluir el tema de prevención de accidentes en el libro de texto de los primeros grados de educación básica (primero, segundo y tercer grado de primaria), por el momento el libro se encuentra en proceso de evaluación por parte del Congreso del Estado de Durango.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento y autorizan por unanimidad el informe de actividades presentado por el Director General de los Servicios de Salud de Durango.



Una vez que el Dr. **Sergio González Romero**, ha concluido con su informe, cede la palabra a la Dra. **Erika Carrasco Mercado** para continuar con el siguiente punto del Orden del día. **Punto Número Siete: Presentación del Avance Semestral de la Matriz de Indicadores de Resultados 2018**, para lo cual solicita la anuencia del Pleno, con el fin de exponer el tema; el ingreso al recinto de la L.E. **Guadalupe Meza Maa**, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud, a lo que procede una afirmativa unánime. Una vez dentro de la Sala de Juntas, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño, procede a informar a los integrantes de la Junta de Gobierno acerca del avance respecto a los objetivos y resultados esperados de los programas de salud a los que se asignan recursos presupuestarios; en base a los indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer los resultados generados por la acción de este Organismo.

Con anuencia del Dr. **Sergio González Romero**, toma la palabra el Lic. **Víctor Joel Martínez Martínez** y solicita incluir en el informe de la Matriz de Indicadores: la meta establecida al inicio del ejercicio, así como también, el componente financiero con el fin de medir la eficiencia de aplicación de recursos y procesos.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento del avance semestral de la Matriz de Indicadores de Resultados 2018.

Una vez desahogado el punto anterior, el Dr. **Sergio González Romero**, cede la palabra a la Dra. **Erika Carrasco Mercado** para continuar con el **Punto Número Ocho del Orden del Día: Presentación del Avance al 30 de Noviembre del Programa Operativo Anual 2018**, para lo cual solicita la anuencia del Pleno, con el fin de exponer el tema; el ingreso al recinto del L.A. **Manuel Jiménez Andrade**, Jefe del Departamento de Programación de la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud, a lo que procede una afirmativa unánime. Una vez dentro



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



de la Sala de Juntas, el Jefe del Departamento de Programación, procede a informar a los integrantes de la Junta de Gobierno acerca de este instrumento que permite al Órgano Público orientarse en relación al recurso (presupuesto económico y financiero) que se transfiere a los Servicios de Salud, con el fin de cubrir las necesidades de la población basándose en la acción, prevención y promoción de la salud.

Con el permiso del **Dr. Sergio González Romero**, toma la palabra el **Lic. Víctor Joel Martínez Martínez** y solicita que a partir de la próxima Junta de Gobierno del O.P.D. ambos instrumentos de evaluación y medición: Programa Operativo Anual y Matriz de Indicadores de Resultados, sean integrados y presentados en conjunto con el informe de Gestión del Director General de los Servicios de Salud haciendo un comparativo homologando los períodos.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento del avance al 30 de Noviembre del Programa Operativo Anual 2018.

A continuación, con el consentimiento del **Dr. Sergio González Romero**, la **Dra. Erika Carrasco Mercado** aborda el Punto Número Nueve: *Solicitud de Autorización para la anulación del Punto de Acuerdo “Enajenación del Inmueble ubicado en el Mpio. de Lerdo, Durango, para la construcción de un almacén y un área de mantenimiento en el Hospital General de Lerdo” derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del O.P.D., así como también, dar seguimiento a la regulación del inmueble como propiedad de los Servicios de Salud de Durango.* Dando seguimiento al punto de Acuerdo 03/01-05/10/17 derivado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del O.P.D., en donde se aprobó la Enajenación del Inmueble Ubicado en el Municipio de Lerdo, Dgo., ubicado en la calle Francisco Sarabia número 206 Norte, de esa misma localidad, aprobándose con las reservas de analizar los valores catastrales y comerciales.



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



De acuerdo a la investigación realizada, derivada de la propiedad misma del inmuebles ante las instancias correspondientes, se determina que no es posible dar cumplimiento al acuerdo, esto en virtud a que el inmueble se encuentra a nombre de Los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Estado, como se demuestra con la copia de la escritura pública registrada bajo el número 707 del tomo 12, libro número uno, sección de escrituras públicas con fecha 12 de noviembre de 1948; siendo pues que de conformidad al Artículo 2150º del Código Civil Vigente para el Estado de Durango el cual dice a la letra: "ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad".

Atendiendo a esta disposición, Los Servicios de Salud de Durango no acreditan propiedad alguna del inmueble en mención, estando imposibilitado legalmente para realizar la enajenación y como consecuencia de ello, imposibilitado además, para dar cumplimiento a tal acuerdo.

En virtud a lo anterior y con los motivos arriba expuestos se somete a consideración de la Junta de Gobierno dejar sin efecto este punto de Acuerdo.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno autorizan por unanimidad la anulación del Punto de Acuerdo 03/01-05/10/17 "Enajenación del inmueble ubicado en el municipio de Lerdo Durango, para la construcción de un almacén y un área de mantenimiento en el Hospital General de Lerdo, Durango" derivado de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del O.P.D., así como también, dar seguimiento a la regulación del inmueble como propiedad de los Servicios de Salud de Durango.

En seguida, con aquiescencia del Dr. Sergio González Romero, la Dra. Erika Carrasco Mercado aborda el Punto Número Diez: *Presentación y aprobación en su caso, de los Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2017*. Para los cual el Lic. Víctor Joel Martínez Martínez, Subsecretario de



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Comisario Suplente de la M.D. **Raquel Leila Arreola Fallad**, Secretaria de Contraloría y Comisario Propietario en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, solicita al Presidente de la Junta de Gobierno la presencia del C.P.C. **José Gerardo Peña Contreras**, quien representa al despacho externo asignado por la Contraloría del Estado con el objetivo de dictaminar los Estados Financieros del Ejercicio 2017. Lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad vigente, en lo que respecta al Artículo 25º, fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales en donde la Junta de Gobierno tiene atribuciones de aprobar dichos Estados Financieros de este Organismo. Una vez dentro del recinto el C.P.C. **José Gerardo Peña Contreras**, se le solicita dar lectura al dictamen emitido el dia 04 de Diciembre de 2018, el cual resulta Positivo con Salvedades, donde los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales: la situación financiera de los Servicios de Salud de Durango al 31 de Diciembre de 2017 sobre los resultados de sus actividades, las variaciones en la hacienda pública/patrimonio, los cambios en la situación financiera, y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, considerados en su conjunto. Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento de la Presentación de los Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio Fiscal 2017, los cuales son aprobados por unanimidad.

A continuación, con el permiso del Dr. **Sergio González Romero**, la Dra. **Erika Carrasco Mercado** aborda el Punto Número Once del Orden del Día: **Solicitud de Autorización para realizar el registro contable e incorporación a los Estados Financieros de estos Servicios de Salud, derivado de la actualización del Valor Catastral de los Bienes Inmuebles**. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta al rubro de Bienes Inmuebles, la Subdirección Jurídica, ha estado realizando los trámites correspondientes ante la Dirección General de Catastro del



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Gobierno del Estado, para actualizar el valor catastral de los Bienes Inmuebles de la Dependencia, y enterar a esta Junta de Gobierno el avance del mismo. Lo anterior con el objeto de realizar el registro contable pertinente a través del Departamento de Activos Fijos, y su incorporación a los Estados Financieros de Estos Servicios de Salud. Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno autorizan por unanimidad realizar el registro contable e incorporación a los Estados Financieros de estos Servicios de Salud, derivado de la actualización del Valor Catastral de los Bienes Inmuebles.

En seguida, el Dr. Sergio González Romero, cede la palabra a la Dra. Erika Carrasco Mercado, para presentar el Punto Número Doce: *Presentación de los Estados Financieros del Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.*

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento de los Estados Financieros del Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.

Continuando con el Orden del Día, el Dr. Sergio González Romero, cede la palabra a la Dra. Erika Carrasco Mercado para proseguir con el Punto Número Trece: *Presentación y Solicitud de Autorización del Avance Presupuestal de Ingresos y Egresos 2018 (Tercer Trimestre).* Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento y autorizan por unanimidad el avance presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Acto seguido, el Dr. Sergio González Romero, cede la palabra a la Dra. Erika Carrasco Mercado para continuar con el Punto Número Catorce: *Presentación y Solicitud de Autorización de la Plantilla Laboral de los Servicios de Salud de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019.* Los Servicios de



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Salud de Durango actualmente en las Unidades Médicas, Hospitalarias y Administrativas cuentan con una plantilla total de **7,406**, que se pagan directamente por esta dependencia, con fuentes de financiamiento Federales, Estatales y Propias, para brindar atención a la población del Estado. Así mismo, se informa que se cuenta con una plantilla correspondiente a las unidades responsables de Enseñanza (730 Variable), UNEMES (12), Prospera (57), Caravanas (59); de las cuales estos Servicios de Salud solo fungen como pagadores de dichas nóminas. En la siguiente tabla se muestra el desglose de la Platilla que conforma los Servicios de Salud de Durango:

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
PLANTILLA SSD

	RAMA	Total	416	FOR	HOM	REGU
	01 RAMA MEDICA	1,154	606	356	11	181
	02 RAMA PARAMEDICA	2,562	1667	616	4	275
	03 RAMA AFIN	297	256	8		33
	04 RAMA AFIN ADMINISTRATIVA	1,664	665	517	35	447
05 CF	CF CONFIANZA ADMINISTRATIVO AFIN	36	11	25		
	CF CONFIANZA MANDOS MEDIOS	67	67			
	CF CONFIANZA MEDICA	221	214	7		
	Total	6,001				

CONTRATOS

RAMA	Total
01 RAMA MEDICA	250
02 RAMA PARAMEDICA	605
03 RAMA AFIN	133
04 RAMA AFIN ADMINISTRATIVA	355
05 CF CONFIANZA ADMINISTRATIVO AFIN	47
CF CONFIANZA MANDOS MEDIOS	12
CF CONFIANZA MEDICA	3
Total	1,405



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022



No habiendo comentarios al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno autorizan por unanimidad, la Plantilla Laboral de los Servicios de Salud de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme a las disposiciones Federales y Estatales de conformidad a la suficiencia presupuestada para tal fin.

A continuación, con el consentimiento del Dr. Sergio González Romero, la Dra. Erika Carrasco Mercado aborda el Punto Número Quince: *Presentación y Solicitud de Autorización del Tabulador de Compensación Garantizada para Mandos Medios y Superiores, y Estratégico con Recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el Ejercicio Fiscal 2019, del 1º de Enero al 31º de Diciembre 2019.* Se presenta a la Junta de Gobierno, la propuesta para pago de Compensación Garantizada a personal de Mando Medio y Superior y Estratégico, con recursos FASSA y Estatal capítulo 1000, durante el ejercicio 2019, de conformidad con el siguiente tabulador mensual:

Tabulador para pagos de Compensación Mandos Medio, Superior y Estratégico

Puesto	Mínimo	Máximo
Secretario de Salud	83,564.88	135,618.12
Auditor Encargado	5,4445.31	12,026.56
Coordinador Dict de Servicios Especializados	13,911.81	22,850.95
Director	49,527.91	88,222.17
Jefe de Jurisdicción Sanitaria A B y C	49,527.91	70,222.17
Subjefe de Servicios Estatales	25,265.08	43,797.41
Subdirector Estatal	25,265.08	43,797.41
Coordinador Estatal	13,911.81	22,849.89
Jefe de Departamento Estatal	13,911.81	22,849.89
Jefe de Oficina, Enlaces, Secretario Particular, y Estratégico.	5,445.31	15,233.56



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022



No habiendo comentarios al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento y autorizan por unanimidad la integración del complemento a la compensación garantizada del tabulador de Mandos Medios y Superiores y Estratégico para regularizar el proceso de pago conforme lo ha solicitado la Auditoría Superior de la Federación en las observaciones de 2008, 2009, 2010 y 2011, así como a realizar los pagos de compensación garantizada a Mandos Medios y Superiores con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y Recurso Estatal, del periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre de 2019.

Continuando con el Orden del Día y con aquiescencia del Dr. Sergio González Romero, la Dra. Erika Carrasco Mercado aborda el Punto Número Dieciséis: *Solicitud de Autorización para efectos de Generar la Actualización de saldos y registros de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) para efectos de la preparación de las cifras de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018.* Con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad vigente, se presentan los Estados Financieros del Organismo Descentralizado, los cuales muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado el ente público durante el ejercicio de 2018; los cuales son necesarios para mostrar los resultados de la gestión económica, presupuestaria y fiscal, así como la situación patrimonial del mismo, todo esto con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley lo establece de igual manera el mantener los registros depurados así como el registro de ejercicios anteriores, mediante dictámenes legales y contables que permitan cumplir con las mejores prácticas contables, dando certidumbre y razonabilidad a las cifras. Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento y autorizan por unanimidad los procedimientos que se llevarán a cabo con las



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



instancias correspondientes, con el fin de actualizar los saldos y registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que permiten la razonabilidad de las cifras que se expresarán en la Cuenta Pública de 2018.

Acto seguido, el Dr. Sergio González Romero, cede la palabra a la Dra. Erika Carrasco Mercado para continuar con el Punto Número Diecisiete: *Presentación del Avance y Solicitud de Autorización de la Modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018*. No habiendo comentarios al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento del avance y autorizan por unanimidad la Modificación del Programa Anual de Adquisiciones 2018 al mes de noviembre.

A continuación, con anuencia del Dr. Sergio González Romero, la Dra. Erika Carrasco Mercado aborda el Punto Número Dieciocho: *Presentación de la Proyección del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019*. No habiendo comentarios al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento y autorizan por unanimidad la proyección del presupuesto de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

En seguida, con el permiso del Dr. Sergio González Romero, la Dra. Erika Carrasco Mercado presenta el Punto Número Diecinueve: *Propuesta y Solicitud de Autorización del Calendario Anual de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud 2019*, el cual se presenta a continuación.....



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022



**Calendario Anual de Sesiones 2019
 Juntas del Gobierno del O.P.D.**

Primera Reunión	Viernes 15 de Marzo del 2019
Segunda Reunión	Viernes 14 de Junio del 2019
Tercera Reunión	Viernes 13 de Septiembre del 2019
Cuarta Reunión	Viernes 13 de Diciembre del 2019

No habiendo comentarios al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO: los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento y autorizan por unanimidad el Calendario Anual de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud 2019.

Acto seguido, el Dr. Sergio González Romero, cede la palabra a la Dra. Erika Carrasco Mercado para continuar con el Punto Número Veinte: **Asuntos Generales:** El cual está abierto para quien desee exponer algún tema. El Dr. Isidro Ávila Martínez, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud, con anuencia del Dr. Sergio González Romero solicita la incorporación al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de los consultorios aledaños a farmacias, lo anterior para conocer las causas de morbilidad en el Estado. También solicita se informe sobre el estatus de la puesta en marcha del Hospital de Gómez Palacio, Dgo. De igual manera con anuencia del Dr. Sergio González Romero, la L.E. Miriam Vargas Rodríguez, Secretaria General de la Sección 88 y Representante Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, solicita la actualización de salarios de trabajadores de la Secretaría de Salud ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ya que los procesos de Jubilación se ven afectados por existir incompatibilidad en la información, así mismo, presentar ante las Juntas de Gobierno la comprobación al día, de pagos a terceros institucionales y no institucionales.



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



Desahogado el punto anterior y no habiendo más comentarios, se procede a la lectura y firma del acuerdos tomados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno 2018.

Para finalizar, el Dr. Sergio González Romero, en su carácter de Presidente de la H. Junta de Gobierno, da por clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango.



Tercera Sesión Ordinaria 2018
 Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud de Durango 2016-2022

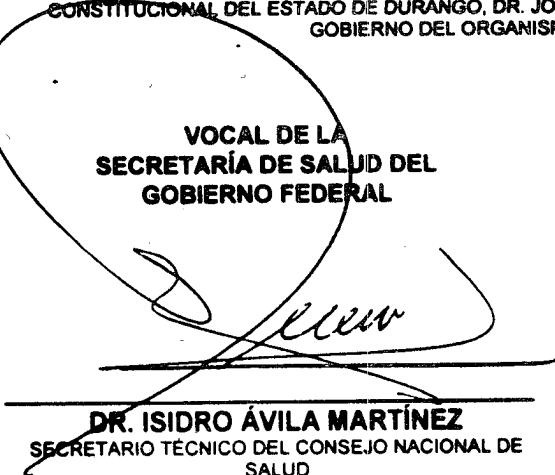


**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO
 DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

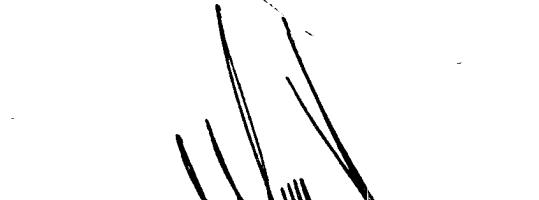
DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL DE LA
 SECRETARÍA DE SALUD DEL
 GOBIERNO FEDERAL


DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

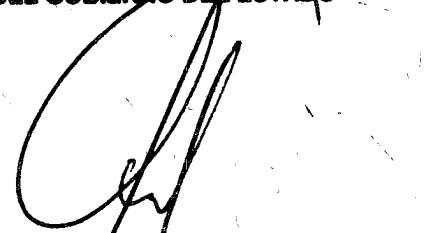
VOCAL DE LA SECRETARÍA DE
 FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO


**LIC. MARÍA DEL CARMEN
 CONTRERAS RAYALA**
 COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD,
 REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES
 PARAESTATALES Y REPRESENTANTE DIFU C.P. JESÚS
 ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

VOCAL DEL SINDICATO NACIONAL DE
 TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD


L.E. MIRIAM VARGAS RODRÍGUEZ
 SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN 88 Y
 REPRESENTANTE ESPECIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
 NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
 LA SECRETARÍA DE SALUD

VOCAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO


LIC. TAMMY BELINDA MÉNDEZ CANALES
 DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, REPRESENTANTE
 DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN,
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

9 
 E 



Tercera Sesión Ordinaria 2018
Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Durango 2016-2022



**INVITADO PERMANENTE
COMISARIO PÚBLICO**



LIC. VICTOR JOEL MARTINEZ MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO SUPLENTE DE LA
M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

Erika Carrasco Mercado
DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Las firmas de la presente hoja, forman parte del Acta No.04/18 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, celebrada el día 18 de Diciembre del año 2018.

8
9
10
11

CONVOCATORIA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E2-2019

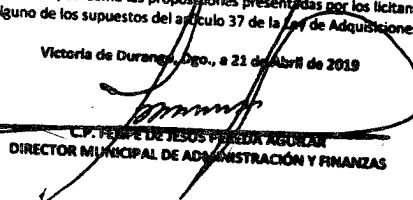
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación para la **ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**.

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Adclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Folio
No. EA-810005998-E2-2019	Tarifa de 29.14 Unidades de Medida y Actualización (UMA)	22 al 24 de Abril de 2019	25 de Abril de 2019 10:00 horas	02 de Mayo 2019 10:00 horas	06 de Mayo 2019 13:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
VARIAS	POLIZAS	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	Como se especifica en bases.

- Las juntas a realizarse dentro del proceso de licitación se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "El ÁREA SOLICITANTE".
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Abril de 2019


 C.P. FELIPE DE JESÚS PÉREZ AGUIRRE
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente reglamento es el de regular la organización y funcionamiento de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, como Órgano Técnico Auxiliar, dependiente del Congreso Local, así como el desempeño de la atribuciones y facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Auditor Superior:** El Auditor Superior del Estado.
- II. **Autoridad Investigadora:** La autoridad en la Entidad de Auditoría Superior del Estado y en el Órgano Interno de Control, encargadas en el ámbito de su competencia, de la investigación de faltas administrativas.
- III. **Autoridad Substanciadora:** La autoridad en la Entidad de Auditoría Superior del Estado y en el Órgano Interno de Control que en el ámbito de su competencia dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas a partir de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- IV. **Comisión:** Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.
- V. **Comisión de Hacienda:** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado.
- VI. **Entes Fiscalizables:** Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Organismos Descentralizados de carácter estatal y municipal, y en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos
- VII. **Entidad:** La Entidad de Auditoría Superior del Estado.
- VIII. **Entidades:** Las Entidades Paraestatales y Organismos Descentralizados o Desconcentrados de carácter Estatal o Municipal, que recauden, administren o manejen fondos o valores públicos del Estado o de los Municipios.
- IX. **Faltas Administrativas:** Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas.
- XI. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.
- XII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.
- XIV. **Órgano Interno de Control:** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y con la competencia para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

XV. Reglamento: Reglamento Interior de la Entidad Superior del Estado.

ARTÍCULO 3.- En apego a las disposiciones de la Ley Orgánica y la Ley de Fiscalización, corresponde a la Comisión de Vigilancia, evaluar el funcionamiento de la Entidad y coordinar las relaciones entre el H. Congreso del Estado, sus Comisiones Legislativas y la Entidad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, al frente de la Entidad estará a cargo del Auditor Superior y contará con las siguientes Auditorías Generales, Direcciones, Coordinaciones y Áreas:

I. Auditorías Generales:

I.I Auditoría General A:

- a)** Informática;
- b)** Transparencia.

I.II Auditoría General B:

II. Direcciones:

- II.I** Dirección de Fiscalización a Municipios;
- II.II** Dirección de Fiscalización a la Obra Pública;
- II.III** Dirección de Auditorías Especiales;
- II.IV** Dirección de Fiscalización a Entidades y Organismos;
- II.V** Dirección de Administración y Finanzas;
- II.VI** Dirección Jurídica:
 - a)** Autoridad Investigadora;
 - b)** Autoridad Substanciadora.
- II.VII** Dirección de Auditorías de Desempeño

III. Coordinaciones y Áreas:

- III.I** Coordinación de Proyectos Especiales;
- III.II** Coordinación de Capacitación Desarrollo y Relaciones Públicas;
- III.III** Coordinación Archivística;
- III.IV** Área de Declaración Patrimonial;

IV. Órgano Interno de Control:

- IV.I** Órgano Interno de Control:

ARTÍCULO 5.- La Entidad llevará a cabo sus actividades en forma programada y conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos señalados en la Ley de Fiscalización, establezcan el Auditor Superior, el programa operativo correspondiente o los manuales de organización y procedimientos aprobados.

ARTÍCULO 6.- El Auditor Superior para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus actividades, podrá delegar facultades en los servidores públicos subordinados, sin perjuicio de que las pueda ejercer directamente cuando por la naturaleza del caso lo estime conveniente, con excepción de las que se señalen expresamente como no delegables en el artículo 10 la Ley de Fiscalización. Así mismo, podrá nombrar, asignar funciones, tareas o actividades específicas y remover libremente al personal que se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7.- Los auditores, supervisores, auxiliares, trabajadores de base, sindicalizados y por honorarios, y demás servidores públicos que laboren en la Entidad, así como las áreas, actividades y acciones que no se expresen en el presente Reglamento, serán detallados en Manual de Organización que para tal efecto emita la Entidad, previo acuerdo del Auditor Superior.

El Auditor Superior, podrá disponer de la asesoría y consultoría que permitan el mejor desempeño de su función; la contratación de dichas asesorías y consultorías podrán ser eventuales o permanentes según lo disponga la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 8.- La Entidad para el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y la Ley de Fiscalización, se apoyará en las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos e instrucciones que emita el Pleno Legislativo y la Comisión, así como en los convenios de coordinación y/o colaboración que se celebren con otras autoridades de fiscalización y control.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SECCIÓN PRIMERA
DEL AUDITOR SUPERIOR

ARTÍCULO 9.- El Auditor Superior, además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 10 de la Ley de Fiscalización, tendrá las siguientes:

- I. Planear las actividades y aprobar el programa operativo anual de la Entidad;
- II. Promover ante las autoridades competentes, las acciones legales que procedan en contra de servidores públicos y/o particulares que resulten responsables por las faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o como proveedor de bienes o servicios, en su caso;
- III. Autorizar, expedir y actualizar los manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones normativas internas;
- IV. Determinar y asignar a los Auditores Generales, la coordinación de programas y actividades específicos y vigilar su cumplimiento;
- V. Prestar el apoyo técnico-contable y de auditoría del personal a su cargo, a la Comisión de Hacienda en la formulación de dictámenes y el desahogo de los asuntos relativos a su competencia;

- VI. Establecer las bases de coordinación con las autoridades relacionadas con la competencia y atribuciones de la Entidad;
- VII. Determinar las políticas, bases e instrumentos para prestar la capacitación y el apoyo técnico que en su caso soliciten los Entes Fiscalizables, en relación a las atribuciones de la Entidad;
- VIII. Realizar las revisiones, análisis, estudios y proyectos que, en el ámbito de su competencia, le solicite la Legislatura por conducto de la Comisión;
- IX. Analizar y determinar, los casos en que se considere necesaria la contratación de profesionales externos, para la ejecución de acciones de auditoría y fiscalización;
- X. Ordenar las acciones correspondientes para efectuar el registro en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley; así como dictar las medidas pertinentes a efecto de que permanezcan bajo custodia de la Entidad las declaraciones patrimoniales que le hayan sido presentadas antes del 18 de julio de 2017.
- XI. Establecer la coordinación necesaria con los sujetos de fiscalización, en los casos que proceda, para sancionar el proceso de entrega-recepción, y dictar los lineamientos bajo los cuales el personal de la Entidad participará en dicho proceso;
- XII. Solicitar y requerir los informes, documentos y en general toda la información a que se refiere la Ley de Fiscalización y demás legislación aplicable para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Emitir los acuerdos, resoluciones, documentos y demás disposiciones que deba formular la Entidad en los asuntos de su competencia; y
- XIV. Las demás que le sean atribuidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Ley de Fiscalización, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS AUDITORES GENERALES

ARTÍCULO 10.- Corresponde a los titulares de las Auditorías Generales A y B, además de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización y sin perjuicio en lo dispuesto en otros artículos del presente Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Auditor Superior el despacho de los asuntos de su competencia y las demás actividades que le sean asignadas;
- II. Participar en forma coordinada con las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad, en la elaboración del proyecto del programa operativo anual de actividades de la Entidad que se deberá proponer al Auditor Superior para su autorización;
- III. Planear, programar, supervisar, controlar y evaluar las actividades que determine el Auditor Superior, de conformidad con el programa operativo anual y demás lineamientos y criterios aplicables, en el marco de la legislación vigente;

- IV. Desarrollar y cumplir los planes y programas autorizados por el Auditor Superior, instrumentando los métodos, sistemas y procedimientos que se consideren necesarios para obtener las metas y objetivos en materia de fiscalización;
- V. Establecer previo acuerdo del Auditor Superior, las bases para la coordinación entre las diferentes áreas integrantes de la Entidad, a fin de que el personal lleve a cabo acciones conjuntas en los trabajos de revisión a los Entes Fiscalizables;
- VI. Determinar, previo acuerdo del Auditor Superior, la documentación e informes que deban requerirse a las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad para efectuar las actividades a su cargo;
- VII. Participar en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y procedimiento de las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad;
- VIII. Participar, previo acuerdo del Auditor Superior, con las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad, en la integración de informes especiales que solicite el Auditor Superior; y
- IX. Las demás que les señale la Ley de Fiscalización, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Titular de la Auditoría General A, la coordinación del desarrollo de las funciones asignadas a las áreas de Informática y Transparencia. Así mismo, le corresponde suplir en sus ausencias temporales, al Auditor Superior de conformidad con las disposiciones de este Reglamento. Así como elaborar y someter a la consideración del Auditor Superior para su aprobación, los programas y políticas internas de integridad.

Para el desarrollo de las funciones de Informática y Transparencia a su cargo, podrá apoyarse del personal que determine el Auditor Superior.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Titular de la Auditoría General B, la coordinación de acciones con las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad, para la integración de información que permita la elaboración del Informe Anual de Labores del ejercicio anterior, para su presentación al Auditor Superior del Estado para los efectos procedentes.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES Y ÁREAS DE LA ENTIDAD
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Titulares de las Direcciones que integran la Entidad, las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa operativo de actividades de la Dirección a su cargo y turnarlo al Auditor Superior para la integración y elaboración del Programa Operativo Anual de la Entidad;
- II. Elaborar los proyectos de manuales e instructivos en que se establezcan los métodos y procedimientos a los que deban sujetarse las actividades de la Dirección respectiva;
- III. Planear y programar las actividades de la Dirección a su cargo, sujetándose a los lineamientos y disposiciones que señale el Auditor Superior;

- IV. Proporcionar capacitación y orientación a los servidores públicos de los Entes Fiscalizables que la requieran, respecto a las actividades inherentes a la Dirección a su cargo, previo acuerdo del Auditor Superior;
- V. Proponer al Auditor Superior, la suscripción de convenios de colaboración que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades y atribuciones de la Entidad;
- VI. Integrar, elaborar y presentar al Auditor Superior, para los efectos correspondientes, los informes y dictámenes de las revisiones practicadas y de los resultados obtenidos, y en su caso, dar seguimiento al proceso de solventación de las observaciones determinadas;
- VII. Proponer al Auditor Superior para su aprobación, los mecanismos a aplicar en los programas de enlace con los Entes Fiscalizables tendientes a mejorar el desarrollo administrativo de los mismos;
- VIII. Elaborar y presentar al Auditor Superior, los proyectos de Informes Técnicos, Pliegos de Observaciones y las recomendaciones que se deriven de las revisiones practicadas por la Dirección a su cargo;
- IX. Previo acuerdo del Auditor Superior, integrar y presentar a la Dirección Jurídica de la Entidad, la documentación e información necesaria para formular los Pliegos de Observaciones, Resoluciones, Informes y demás documentos a que haya lugar;
- X. Acordar con el Auditor Superior, el trámite de los asuntos cuya resolución le compete;
- XI. Proponer al Auditor Superior, programas de formación, capacitación y actualización del personal a su cargo para integrarlos en el programa de capacitación correspondiente;
- XII. Evaluar las actividades del personal adscrito a la Dirección a su cargo, informando al Auditor Superior del resultado;
- XIII. Establecer con las demás Direcciones, Coordinaciones y Áreas, las acciones de coordinación necesarias para el mejor funcionamiento de la Entidad;
- XIV. Asignar al personal subalterno las cargas de trabajo correspondientes para el cabal cumplimiento de las acciones a desarrollar, de conformidad con el Programa Operativo Anual y de acuerdo a las disposiciones del Auditor Superior;
- XV. Evaluar la gestión financiera de los Entes Fiscalizables en los casos que corresponda;
- XVI. Participar en los procesos de Entrega-Recepción de Gobierno del Estado, de los Organismos Autónomos y de los Ayuntamientos, según corresponda de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte el Auditor Superior;
- XVII. Organizar los sistemas de registro que, conforme a la Ley de Fiscalización y demás Disposiciones legales aplicables, corresponde a la Entidad conservar o dar seguimiento;
- XVIII. Remitir, previo acuerdo del Auditor Superior, al Titular de la Auditoría General B, la información y documentación necesaria que le sea solicitada para la integración y elaboración del Informe Anual de Labores del ejercicio anterior para su presentación al Auditor Superior del Estado para los efectos procedentes;
- XIX. Remitir, previo acuerdo del Auditor Superior, a las diversas Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad, la información y documentación necesaria que le sea solicitada para el cumplimiento de sus funciones; y

- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A MUNICIPIOS

ARTÍCULO 14. Corresponde al Titular de la Dirección de Fiscalización a Municipios, las siguientes atribuciones:

- I. Previo acuerdo del Auditor Superior, practicar auditorías para verificar los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los fondos, recursos, subsidios y estímulos fiscales de los Municipios, así como la relación de éstos con los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos y comprobar si la recaudación, administración, manejo, aplicación de recursos, actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los Municipios celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños y perjuicios a su hacienda pública o a su patrimonio;
- II. Previo acuerdo del Auditor Superior, practicar auditorías para verificar la información contenida en los informes preliminares que presenten los Entes Fiscalizables;
- III. Analizar y someter a la sanción definitiva del Auditor Superior, el proceso de Entrega-Recepción de los Ayuntamientos;
- IV. Integrar y turnar a la autoridad correspondiente, los expedientes que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones y fiscalizaciones se pudieran desprender posibles responsabilidades administrativas graves;
- V. Atender a servidores públicos y ex-servidores públicos municipales para aclaración de dudas con respecto al desahogo de observaciones derivadas de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas Municipales, específicamente en la orientación y recomendación para efectuar en su caso, las correcciones aritméticas y documentales que se requieran, previo acuerdo del Auditor Superior;
- VI. Proponer los programas de auditoría;
- VII. Proponer los procedimientos que se deban aplicar en las auditorías;
- VIII. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Superior, las recomendaciones que en el ámbito de su competencia se deban formular a los entes fiscalizables, como resultado de la fiscalización.
- IX. Llevar registro y control de los informes preliminares y de la documentación comprobatoria que presenten los Entes fiscalizables;
- X. Proponer el personal que se deba comisionar para la práctica de las auditorías;
- XI. Presentar al Auditor Superior, los Informes de Resultados de las auditorías practicadas;
- XII. Recabar, integrar y presentar al Auditor Superior la documentación necesaria para promover las acciones de responsabilidad que procedan;
- XIII. Efectuar en forma coordinada las acciones de integración de la información que contengan los resultados de las auditorías específicas efectuadas a los Municipios, incluyendo a la documentación y anexos correspondientes para la elaboración del Informe de Resultados y colaborar en su formulación;
- XIV. Solicitar reportes, documentación e información que sea necesaria, para llevar a cabo las acciones de auditoría a su cargo;

- XV. Verificar que el desempeño de los auditores que intervengan en las auditorías, visitas o revisiones, se apeguen a las normas o lineamientos respectivos; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Titular de la Dirección de Fiscalización a la Obra Pública, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la revisión física de las obras realizadas con recursos federales, estatales y municipales;
- II. Previo acuerdo del Auditor Superior, practicar auditorías para verificar la información contenida en los informes preliminares que presenten los Entes Fiscalizables;
- III. Verificar el cumplimiento de los compromisos institucionales en la Obra Pública con participación de fondos estatales o municipales;
- IV. Coadyuvar en la realización de acciones para la instrumentación o fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación en la Obra Pública;
- V. Vigilar que los recursos que aplique el estado y los municipios en materia de Obra Pública sean en los términos estipulados en la legislación aplicable, con base en los acuerdos de coordinación que para tal efecto se suscriben;
- VI. Aplicar políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices legales aplicables en materia de control y fiscalización de Obra Pública;
- VII. Solicitar reportes, documentación e información que sea requerida, para llevar a cabo las acciones de supervisión, revisión, auditoría y fiscalización a su cargo;
- VIII. Atender a servidores públicos y ex-servidores públicos del estado y municipios para aclaración de dudas con respecto al desahogo de observaciones derivadas de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas específicamente en la orientación y recomendación para efectuar en su caso, las correcciones aritméticas y documentales que se requieran, previo acuerdo del Auditor Superior;
- IX. Integrar y turnar a la autoridad correspondiente, los expedientes que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones y fiscalizaciones se pudieran desprender posibles responsabilidades administrativas graves;
- X. Verificar que el desempeño de los auditores que intervengan en las auditorías, visitas o revisiones, se apeguen a las normas o lineamientos respectivos; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Titular de la Dirección de Auditorías Especiales, las siguientes atribuciones:

- I. Previo acuerdo del Auditor Superior, practicar auditorías para verificar los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los fondos, recursos, subsidios y estímulos fiscales del Poder Ejecutivo

del Estado y Municipios (Durango, Gómez Palacio y Lerdo), así como la relación de éstos con los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos y comprobar si la recaudación, administración, manejo, aplicación de recursos, actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los Entes Fiscalizables celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños y perjuicios a su hacienda pública o a su patrimonio;

- II. Previo acuerdo del Auditor Superior, practicar auditorías para verificar la información contenida en los informes preliminares que presenten los Entes Fiscalizables;
- III. Integrar y turnar a la autoridad correspondiente, los expedientes que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones y fiscalizaciones se pudieran desprender posibles responsabilidades administrativas;
- IV. Analizar y someter a la sanción definitiva del Auditor Superior, para que éste a su vez, lo haga del conocimiento del Congreso por conducto de la Comisión, el proceso de Entrega-Recepción del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos (Durango, Gómez Palacio y Lerdo);
- V. Atender a servidores públicos y ex-servidores públicos del estado y municipios para aclaración de dudas con respecto al desahogo de observaciones derivadas de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, específicamente en la orientación y recomendación para efectuar en su caso, las correcciones aritméticas y documentales que se requieran, previo acuerdo del Auditor Superior;
- VI. Proponer los programas de Auditoría;
- VII. Proponer los procedimientos que se deban aplicar en las Auditorías;
- VIII. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Superior, las recomendaciones que en el ámbito de su competencia se deban formular a los entes fiscalizables, como resultado de la fiscalización.
- IX. Llevar registro y control de los informes y de la documentación comprobatoria que presenten los Entes fiscalizables;
- X. Proponer el personal que se deba comisionar para la práctica de las Auditorías;
- XI. Presentar al Auditor Superior, los Informes de Resultados de las Auditorías practicadas;
- XII. Recabar, integrar y presentar al Auditor Superior la documentación necesaria para promover las acciones de responsabilidad que procedan;
- XIII. Efectuar en forma coordinada las acciones de integración de la información que contengan los resultados de las Auditorias específicas efectuadas al Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios (Durango, Gómez Palacio y Lerdo) incluyendo a la documentación y anexos correspondientes para la elaboración del Informe de Resultados y colaborar en su formulación;
- XIV. Solicitar reportes, documentación e información que sea requerida, para llevar a cabo las acciones de auditoria a su cargo;
- XV. Verificar que el desempeño de los auditores que intervengan en las auditorías, visitas o revisiones, se apeguen a las normas o lineamientos respectivos; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A ENTIDADES Y ORGANISMOS

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Titular de la Dirección de Fiscalización a Entidades y Organismos, las siguientes atribuciones:

- I. Practicar auditorías para verificar los ingresos y egresos, el manejo, custodia y aplicación de los fondos, recursos, subsidios y estímulos fiscales de los Poderes del Estado (Legislativo y Judicial), Organismos Públicos Descentralizados del Estado y de los Municipios, y de los Órganos Constitucionales Autónomos, así como la relación de éstos con los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos y comprobar si la recaudación, administración, manejo, aplicación de recursos, actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los Entes fiscalizables celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños y perjuicios a su hacienda pública o a su patrimonio;
- II. Previo acuerdo del Auditor Superior, practicar auditorías para verificar la información contenida en los informes preliminares que presenten los Entes Fiscalizables;
- III. Integrar y turnar a la Dirección, Coordinación o Área correspondiente, los expedientes que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones y fiscalizaciones se pudieran desprender posibles responsabilidades administrativas;
- IV. Analizar y someter a la sanción definitiva del Auditor Superior, el proceso de Entrega-Recopición de las Entidades según corresponda;
- V. Verificar y supervisar la aplicación de los procedimientos adecuados en actividades específicas y presupuestos asignados a los Entes Fiscalizables.
- VI. Vigilar la realización de las auditorías, visitas, inspecciones y verificaciones a los Poderes del Estado (Legislativo y Judicial), Organismo Públicos Descentralizados del Estado y de los Municipios, y de los Órganos Constitucionales Autónomos;
- VII. Verificar que el desempeño de los auditores que intervengan en las auditorías, visitas o revisiones, se apeguen a las normas o lineamientos respectivos;
- VIII. Analizar y someter a consideración del Auditor Superior, las observaciones y recomendaciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular como resultado de los trabajos de auditoría y fiscalización realizados;
- IX. Participar en la capacitación y orientación correspondientes, así como en todas las acciones de control y evaluación financiera que contribuyan a mejorar la rendición de cuentas y la transparencia;
- X. Atender a servidores públicos y ex-servidores públicos de las Entidades y Organismos para aclaración de dudas con respecto al desahogo de observaciones derivadas de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, específicamente en la orientación y recomendación para efectuar en su caso, las correcciones aritméticas y documentales que se requieran, previo acuerdo del Auditor Superior;
- XI. Integrar y turnar a la autoridad correspondiente, los expedientes que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones y fiscalizaciones se pudieran desprender posibles responsabilidades administrativas graves;
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Entidad, es el órgano dependiente del Auditor Superior a cuyo cargo corresponde la administración interna de la entidad y correspondiendo a su Titular, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, incluyendo los bienes muebles e inmuebles, a cargo de la Entidad, de conformidad con las políticas y normas que emita el Auditor Superior del Estado, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer al Auditor Superior del Estado los proyectos de normativa respecto de los asuntos que competan a la propia Dirección y a las áreas de su adscripción; (en coordinación con la Dirección Jurídica);
- III. Suscribir, en el ámbito de su competencia, a nombre y representación de la Entidad, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, obra pública, bienes muebles e inmuebles, además de aquellos que por delegación de facultades le sean conferidas en estricto apego a las disposiciones jurídicas que rijan la materia;
- IV. Remitir los proyectos de lineamientos y demás normativa administrativa, para el cumplimiento de las normas y políticas emitidas por el Auditor Superior del Estado, así como para el cumplimiento de sus funciones en materia de programación, presupuestación, recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, obra pública, bienes muebles e inmuebles; instruyendo, en su caso, su publicación conforme lo determinen las disposiciones jurídicas de cumplimiento obligatorio para la Entidad;
- V. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Entidad y ponerlo a consideración y autorización del Auditor Superior del Estado con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Establecer con apego a las disposiciones aplicables y acorde a la autonomía presupuestal de la Entidad, las directrices, lineamientos y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, ejercicio, registro, evaluación e información de los recursos aprobados;
- VII. Proponer al Auditor Superior las adecuaciones presupuestarias que promuevan el cumplimiento de los programas y obligaciones a cargo de la Entidad, en términos de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto, conforme a su autonomía presupuestal;
- VIII. Dar seguimiento y coordinar la preparación de los informes correspondientes al ejercicio del presupuesto aprobado, que el Auditor Superior presente al H. Congreso del Estado sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de la Ley de Fiscalización;
- IX. Someter a la consideración del Auditor Superior los manuales de organización y procedimientos, las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la Entidad, así como las actualizaciones que correspondan a este Reglamento;
- X. Coordinar las relaciones laborales de la Entidad;
- XI. Resolver sobre los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, y los casos de terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando que las personas que contrate la Entidad cumplan con los requisitos mínimos según el perfil del puesto; considerando preferentemente las cualidades profesionales,

experiencias, y honorabilidad, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones.

- XII. Efectuar previo acuerdo del Auditor Superior, la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y servicios relacionados, que soliciten las diversas áreas de la Entidad;
- XIII. Efectuar, previo acuerdo del Auditor Superior, las enajenaciones y donaciones de bienes muebles de la Entidad;
- XIV. Adquirir, recibir en donación, asignar, enajenar y gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos al servicio de la Entidad, en términos de la Ley de la materia;
- XV. El titular de la Dirección, para el despacho de los asuntos de su competencia, será auxiliado por las áreas que disponga el manual de organización correspondiente;
- XVI. Elaborar tabuladores salariales, pagos de nómina, obligaciones financieras, fiscales y demás elementos relativos a su área de adscripción;
- XVII. Atender conforme a las disposiciones aplicables las obligaciones que en materia de disciplina financiera y transparencia en el ejercicio y aplicación de recursos públicos le sean inherentes;
- XVIII. Atender las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas en los procedimientos de adquisiciones y/o contratación de servicios que realice la Entidad;
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior.

DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 19.- La Dirección Jurídica es el área de consultoría, dependiente del Auditor Superior y corresponden a su Titular, las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de consulta de la Entidad;
- II. Elaborar los proyectos de manuales e instructivos en que se establezcan los métodos y procedimientos a los que deban sujetarse las actividades de la Dirección;
- III. Intervenir con la representación de la Entidad, previo acuerdo del Auditor Superior, en los juicios de cualquier materia o en los asuntos en que la Entidad sea parte o tenga interés jurídico. Para tal efecto contestará demandas, presentará pruebas y alegatos absolverá pliegos de posiciones, interpondrá recursos, informes y en general, dará trámite y seguimiento a los juicios, procedimientos y denuncias de hechos que se promuevan y afecten los intereses de la Entidad;
- IV. Elaborar y presentar, previo acuerdo del Auditor Superior, las denuncias o querellas que legalmente procedan, ante las autoridades competentes, en relación con hechos que puedan constituir delitos en contra de la Administración Pública, que en el ejercicio de sus atribuciones conozca el personal de la Entidad;
- V. Elaborar y poner a la consideración del Auditor Superior, en los juicios de amparo, los informes Previos y Justificados que deba rendir la Entidad y en aquellos en los que los servidores públicos de la Entidad sean señalados como responsables e intervenir cuando la Entidad tenga el carácter de tercero

- perjudicado y en general, formular todas las promociones a que se refieren dichos juicios, previo acuerdo del Auditor Superior;
- VI. Desahogar consultas de carácter jurídico, proponiendo al Auditor Superior los criterios para su aplicación;
 - VII. Apoyar al personal de las diferentes Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad para el levantamiento de Actas Administrativas y Circunstanciadas que se consideren necesarias, derivadas de las actuaciones de la Entidad, previo acuerdo del Auditor Superior;
 - VIII. Colaborar con las diferentes Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad para la elaboración de los informes que se formulen, derivados de las revisiones que se practiquen a los Entes Fiscalizables;
 - IX. Instruir la notificación, previo acuerdo del Auditor Superior, de los pliegos de observaciones, requerimientos, oficios, resoluciones y en general, cualquier documento que la Entidad deba dar a conocer, en los términos que señala la Ley de Fiscalización y demás disposiciones legales aplicables;
 - X. Dar seguimiento a las sanciones impuestas por la Entidad, así como a las responsabilidades fincadas, para vigilar el estricto cumplimiento de las mismas en los términos de las disposiciones legales aplicables;
 - XI. Analizar y emitir opinión a la consideración del Auditor Superior, sobre proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias en que tenga relación o sean de interés para la Entidad;
 - XII. Sancionar la elaboración de los Pliegos de Observaciones y otras disposiciones que en uso de sus facultades deba emitir la Entidad;
 - XIII. Llevar registro y control de las publicaciones contenidas en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, para consulta por parte del personal de la Entidad en apoyo a las actividades que les competan;
 - XIV. Verificar el estricto cumplimiento de las facultades y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora de la Entidad, de conformidad con la ley de la materia; y
 - XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior

ARTÍCULO 20.- La Dirección Jurídica contará para el ejercicio de sus atribuciones y para los efectos a que alude la Ley General en vigor, con las autoridades Investigadora y Substanciadora a que se refieren las fracciones II y III, del artículo 2 de este Reglamento.

DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Titular de la Autoridad Investigadora, además de las facultades que les señalan la Ley General, las siguientes atribuciones:

- I. Está a cargo de la investigación de las Faltas Administrativas derivadas de la revisión y fiscalización superior, así como las que se deriven de denuncias o auditorías específicas;
- II. En las investigaciones deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; pudiendo incorporar a sus

investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas;

- III. Recibir de las áreas correspondientes de la Entidad, los dictámenes y expedientes relativos a la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones o de los que se derive la existencia de presunta responsabilidad administrativa;
- IV. Establecer mecanismos de cooperación con todas aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, que se consideren necesarias a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- V. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo la relativa a la secrecía en materia fiscal, bancaria, fiduciaria, o relacionada con operaciones de depósito, de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes;
- VI. Ordenar la práctica de visitas de investigación, compulsa y verificación que se consideren procedentes;
- VII. Formular requerimientos de información o documentación a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de investigaciones, o a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, pudiendo otorgar los plazos que al efecto determine la ley de la materia;
- VIII. Solicitar a la Autoridad competente la imposición de las medidas de apremio y cautelares, en términos de la Ley de la materia, para hacer cumplir sus determinaciones;
- IX. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General, señale como faltas administrativas y, en su oportunidad, efectuar la calificación de las mismas;
- X. Elaborar, integrar y documentar en términos de ley, el expediente de investigación correspondiente;
- XI. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad competente;
- XII. Remitir a la Dirección Jurídica para su trámite y seguimiento ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, el expediente respectivo en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito en contra de la administración pública;
- XIII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad del infractor;
- XIV. Recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XV. Efectuar las diligencias de investigación a que hubiere lugar, así como efectuar el análisis de los hechos respectivos y de la información que en su caso sea recabada para la determinación de existencia o inexistencia de actos u omisiones susceptibles de responsabilidad;
- XVI. Efectuar en términos de Ley la calificación correspondiente al actos u omisiones irregulares detectados;

- XVII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- XVIII. Conocer, substanciar y resolver los medios de impugnación que en términos de la Ley de la materia se presenten en su contra; y
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General y las disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Titular de la Autoridad Substanciadora, además de las facultades que les señalan la Ley General, las siguientes atribuciones:

- I. Es la autoridad encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y hasta la conclusión de la audiencia inicial;
- II. Deberá observar el principio de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;
- III. Emitir, en su caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidad;
- IV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- V. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para hacer cumplir sus determinaciones;
- VI. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley General;
- VII. Prevenir, en su caso, a la Autoridad Investigadora en términos del artículo 195 de la Ley General, cuando no se cumpla de los requisitos en la integración del IPRA o la narración de los hechos sea obscura e imprecisa;
- VIII. Elaborar, integrar y documentar en términos de ley, el expediente de presunta responsabilidad administrativa definitivo y presentarlo ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado, para los efectos legales procedentes;
- IX. Elaborar y en su oportunidad notificar en términos de Ley, los emplazamientos para la celebración de la Audiencia Inicial a que hubiere lugar;
- X. Desahogar las Audiencias Iniciales que correspondan, en términos de la Ley de la materia;
- XI. Conocer, substanciar y resolver los medios de impugnación que en términos de la Ley de la materia se presenten en su contra;
- XII. Asignar previo al desahogo de las Audiencias Iniciales respectivas, un defensor de oficio cuando el presunto responsable decida no defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia; y,
- XIII. Las demás en que el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Titular de la Dirección de Auditorías de Desempeño, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y supervisar la programación de las auditorías de desempeño, los estudios y las evaluaciones a las políticas públicas de los Entes Fiscalizables a realizar por la Coordinación a su cargo;
- II. Coordinar y supervisar las auditorías, estudios y evaluaciones de políticas públicas, programas de gobierno, programas presupuestarios, proyectos especiales, políticas y estrategias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos respectivos;
- III. Coordinar y supervisar que las auditorías de desempeño permitan constatar los objetivos y metas aprobadas en las Leyes y Presupuestos de Egresos, y que se atendieron los compromisos contenidos en los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, así como en los programas estatales, municipales, sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- IV. Promover que la rendición de cuentas por parte de las entidades fiscalizadas, incluya indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la acción gubernamental;
- V. Constatar que los programas y proyectos sujetos a verificación, se hayan concebido y ejecutado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Verificar que en las auditorías de desempeño y en las evaluaciones a las políticas públicas se haya evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas presupuestarios, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en las Leyes y Presupuestos de Egresos, en congruencia con las disposiciones de los planes estatales y municipales de desarrollo, los programas estatales y municipales, sectoriales, institucionales, regionales y especiales, a efecto de revisar el desempeño en el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias;
- VII. Proponer al Auditor Superior la autorización de la normativa interna para la realización de las auditorías de desempeño, estudios y evaluación de políticas públicas de su competencia;
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables y el Auditor Superior del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS COORDINACIONES**

DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Titular de la Entidad, la actualización de las políticas, normas y lineamientos en materia de investigación, profesionalización, aplicación de procedimientos de fiscalización, transparencia y demás aspectos requeridos por el proceso de actualización de leyes y normas;
- II. Solicitar a los Titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad, su programa Operativo Anual y verificar su cumplimiento en tiempo y forma;
- III. Participar en capacitación interna y externa en distintos temas previo acuerdo del Auditor Superior;

- IV. Evaluar el cumplimiento por parte de las Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad del H. Congreso del Estado de Durango en el procedimiento Revisión de Cuentas Públicas.
- V. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las horas de capacitación del personal adscrito a las distintas áreas, así como documentación requerida, para dar cumplimiento a los requerimientos de la diferente normativa aplicable por las certificaciones obtenidas de las distintas Instituciones académicas o gremios.
- VI. Coordinar y supervisar las evaluaciones en materia de armonización contable y transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Coordinar en apoyo de la Entidad y previo acuerdo del Auditor Superior, las investigaciones académicas internas y externas, en materia de fiscalización superior;
- VIII. Coordinar previo acuerdo del Auditor Superior, el proceso de certificación en Fiscalización Superior Profesional de la Entidad;
- IX. Diseño y elaboración de documentos internos;
- X. Coordinar y atender las relaciones públicas específicas de la Entidad que determine el Auditor Superior, y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones legales aplicables o le determine el Auditor Superior.

**DE LA COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN,
DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 25.- Corresponde al Titular de la Coordinación de Capacitación, Desarrollo Humano y Relaciones Públicas, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Titular de la Entidad, la actualización de las políticas, normas y lineamientos en materia de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento y, verificar su aplicación;
- II. Solicitar a los Titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad, las necesidades de capacitación interna requeridas, para incorporarlas al programa de capacitación respectivo y proponerlo al Auditor Superior para su autorización;
- III. Integrar en el programa de capacitación respectivo las necesidades de capacitación en apoyo a los Entes Fiscalizables, una vez identificados los temas de interés requeridos, en coordinación con las diferentes Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad y proponerlo al Auditor Superior para su autorización;
- IV. Implementar los programas, cursos y actividades contenidos en el programa de capacitación, desarrollo humano y relaciones públicas, así como otras acciones de capacitación que determine el Auditor Superior;
- V. Proponer al Auditor Superior la contratación de cursos y servicios externos en materia de capacitación que se requieran, previa selección de instructores para la impartición de los cursos respectivos;

- VI. Evaluar el desempeño de los instructores y los resultados de los cursos impartidos, así como promover la formación de instructores internos;
- VII. Evaluar el aprendizaje del personal capacitado y la transferencia e impacto de la capacitación en las actividades que realiza;
- VIII. Coordinar y atender las relaciones públicas de la Entidad;
- IX. Llevar a cabo la logística de los eventos de la Entidad;
- X. Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento con otras instancias, públicas o privadas, previo acuerdo del Auditor Superior; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones legales aplicables o le determine el Auditor Superior.

DE LA COORDINACIÓN ARCHIVISTICA

ARTÍCULO 26.- Corresponde al Titular de la Coordinación Archivística de la Entidad, las siguientes atribuciones:

- I. Previo acuerdo del Auditor Superior, administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea la Entidad, de conformidad con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones y con apego a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Promover que las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas operativas de la Entidad lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta y coordinada;
- III. Elaborar, con la colaboración de los responsables de las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas operativas de la Entidad, los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa que derive de ellas;
- IV. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando así se considere necesario;
- V. Elaborar y someter a consideración del Auditor Superior o a quien éste designe, el programa anual trabajo;
- VI. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas operativas de la Entidad;
- VII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas operativas de la Entidad;
- VIII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos de la Entidad;
- IX. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos y someterlos a la consideración del Auditor Superior;

- X. Coordinar, con las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas operativas de la Entidad, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- XI. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- XII. Autorizar, previo acuerdo del Auditor Superior, la transferencia de los archivos cuando una Dirección, Coordinación o Área operativa de la Entidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones legales aplicables o le determine el Auditor Superior.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ÁREAS:

DEL ÁREA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 27.- Corresponde al Titular del Área de Declaración Patrimonial, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten ante la Entidad los servidores públicos obligados de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar la integración del padrón de servidores públicos con obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses ante la Entidad de conformidad con la Ley de la materia;
- III. Tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley.
- IV. Coordinar que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que al efecto emitan las autoridades competentes de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia;
- V. Coordinar la práctica de verificaciones aleatorias que se le encomiendan, de las declaraciones de situación patrimonial que se encuentren en el Sistema de Evolución Patrimonial y que sean competencia de la Entidad, y de no existir ninguna anomalía, expedir la certificación correspondiente, para su anotación en dicho Sistema;
- VI. Generar los archivos correspondientes a las declaraciones patrimoniales que hayan sido presentadas ante la Entidad antes del 18 de julio de 2017 para su custodia;
- VII. Promover ante las instancias competentes las acciones de responsabilidad que correspondan por el incumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses o su presentación sea extemporánea;
- VIII. Administrar la información contenida en los sistemas electrónicos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, para el intercambio y suministro de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones legales aplicables o le determine el Auditor Superior.

SECCIÓN CUARTA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer al Auditor Superior el proyecto de los programas de revisión y auditorías internas, de conformidad con los criterios o lineamientos que determine el Auditor Superior;
- II. Implementar los sistemas y mecanismos de control interno en las diversas áreas administrativas;
- III. Realizar las auditorías, revisiones y análisis que se consideren necesarias, a fin de formular recomendaciones y sugerencias ante el Auditor Superior para la mejora de los sistemas y procesos sustantivos y administrativos en la Entidad;
- IV. Emitir a las áreas auditadas, previo acuerdo del Auditor Superior, recomendaciones y observaciones derivadas de sus auditorías y evaluaciones internas, así como dar seguimiento a las mismas;
- V. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la Entidad;
- VI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas internas que se hubieren fijado por el Auditor Superior y las diversas Direcciones, Coordinaciones y Áreas en el ámbito de su competencia, para lo cual podrá requerir información y documentación que necesite para estos efectos;
- VII. Recibir quejas y denuncias por faltas administrativas de los servidores públicos de la Entidad para su atención y trámite ante las instancias competentes de conformidad con las Leyes de Responsabilidades correspondientes;
- VIII. Participar en los procedimientos de adquisiciones y/o contratación de servicios, así como en los procesos de afectación, enajenación, baja documental, donación y destino final de bienes de la Entidad;
- IX. Intervenir en los actos y procedimientos de la entrega-recepción de las Direcciones, Coordinaciones y demás Áreas de la Entidad, de acuerdo con la normativa aplicable;
- X. Informar al Auditor Superior, sobre las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control;
- XI. Coordinar la elaboración de las actas administrativas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la Entidad, así como por la falta de entrega y cumplimiento de los asuntos y comisiones que se les hayan encomendado;
- XII. Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos normativos, administración de riesgos y control interno, proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos de la Entidad.
- XIII. Supervisar los programas y políticas internas que tengan por objeto fortalecer la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en la Entidad, y someter a la consideración del Auditor Superior las propuestas de mejora respectivas.
- XIV. Verificar que la actuación de los servidores públicos esté acorde con los programas, políticas y normas éticas de la Entidad y conforme a la legislación aplicable.
- XV. Verificar que los recursos de la Entidad se ejercen con eficacia, eficiencia y economía.

- XVI. Participar en las comisiones y grupos de trabajo para el desarrollo de actividades específicas, de conformidad con los acuerdos, lineamientos o disposiciones que determine el Auditor Superior;
- XVII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia;
- XVIII. Notificar a los servidores públicos de la Entidad, las sanciones administrativas a que se hagan acreedores, previa emisión de la resolución correspondiente conforme al procedimiento previsto en la legislación aplicable;
- XIX. Promover ante las Autoridades competentes, la investigación y, en su oportunidad, la integración y elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa respecto de los servidores públicos de la Entidad cuando derivado de las auditorías y revisiones a su cargo incurran en actos u omisiones por faltas administrativas no graves, así como la substanciación y resolución de los procedimientos correspondientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley General; y
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan las disposiciones legales aplicables o le determine el Auditor Superior.

ARTÍCULO 29.- El titular del Órgano Interno de Control de la Entidad y previo acuerdo del Auditor Superior, para el despacho de los asuntos de su competencia, será auxiliado por el personal de apoyo técnico y especializado que se considere necesario, para el mejor desempeño de sus funciones.

Para tal efecto el órgano Interno de Control contará, en apoyo a las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, con las Autoridades Investigadora y Substanciadora correspondientes, las cuales serán distintas entre sí, cuyas facultades y atribuciones serán las mismas a que se refieren los artículos 21 y 22 del presente Reglamento, en lo que sea de su competencia, y de conformidad con las disposiciones de la Ley General.

Corresponde al titular del Órgano Interno de Control de la Entidad actuar con el carácter de Autoridad Resolutora en términos de lo dispuesto por la Ley General.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 30.- Los titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad, así como los demás servidores públicos bajo su adscripción, para su designación requerirán satisfacer los requisitos mínimos según el perfil del puesto, debiendo atenderse preferentemente a las cualidades profesionales, experiencia y honorabilidad, quedando a juicio del Auditor Superior formular las observaciones pertinentes a fin de asegurar la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función.

ARTÍCULO 31.- Los servidores públicos de la Entidad antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir la protesta a que se refiere el artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, bajo la directriz que al efecto determine el Auditor Superior, y deberán desempeñar con profesionalismo todas aquellas comisiones o trabajos especiales que el Auditor Superior les encomiende, debiendo mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 32.- Los servidores públicos de la Entidad, deberán participar en las actividades de formación personal, desarrollo humano, capacitación, profesionalización y especialización, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior.

ARTÍCULO 33.- Los servidores públicos de la Entidad, deberán coadyuvar con las Autoridades competentes en todas aquellas diligencias administrativas y legales que correspondan, y en su caso, rendir declaración y/o actuar como perito cuando así se considere procedente.

ARTÍCULO 34.- A los servidores públicos de la Entidad que incurran en responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones de Derecho Público y sin perjuicio de lo dispuesto por el presente Reglamento, le serán aplicadas las sanciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones de la Ley General, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 35.- La relación laboral entre la Entidad y los trabajadores a su servicio, se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado.

Los prestadores de servicios profesionales independientes de honorarios asimilables a salarios, que contrate la Entidad, se regirán por lo establecido en los respectivos contratos de carácter civil, de conformidad con la ley de la materia.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 36.- El Auditor Superior en sus ausencias temporales será suplido por el Auditor General A y a falta de éste por el Auditor General B. Si la ausencia es definitiva, se sujetará a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Fiscalización, quedando al frente de la Entidad el Auditor General A, hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe al Auditor Superior.

ARTÍCULO 37.- Los Auditores Generales, durante sus ausencias hasta por un mes, serán suplidos por el titular de la Dirección que designe el Auditor Superior, enterando de ello a la Comisión.

Las faltas definitivas de los Auditores Generales serán notificadas a la Comisión para que se proceda en términos de Ley.

ARTÍCULO 38.- Los Titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Áreas de la Entidad, durante sus ausencias hasta por 15 días, serán cubiertas por el servidor público que designe el Auditor Superior. En caso de faltas definitivas, éstos serán sustituidos por el servidor público que designe el Auditor Superior conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, de fecha 3 de marzo de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos pendientes y en trámite al entrar en vigor el presente Reglamento y que conforme al mismo deban pasar de un área a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a quienes se atribuye su competencia en este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente, en todo tiempo, de acuerdo a las necesidades requeridas para el mejor cumplimiento de los objetivos en materia de fiscalización, previa ratificación de la Comisión de Vigilancia y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO QUINTO.- El Auditor Superior y demás servidores públicos de la Entidad que por sus funciones les corresponda aplicar el presente Reglamento, vigilarán su debida observancia, dictando y/o promoviendo la aplicación de las medidas que al efecto se requieran.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. JUAN CARLOS MATORNO MANZANERA
PRESIDENTE

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIREY DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo establecido por los artículos 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales, tengo a bien emitir Decreto que crea el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Difundir la cultura y las artes en el amplio territorio del Estado, es una tarea que desde el inicio de esta administración se ha trabajado, con la finalidad de promover la integración estatal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer internacional, nacional y estatal, dando espacio a las obras de producción independientes, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Durango, preocupado por contribuir y promover la educación, programas cívicos de alta calidad, difundir la música, la literatura, el arte y la ciencia, pretende implementar el Sistema de Radio y Televisión del Estado de Durango, el cual pretende acercar a la población y permitir a los municipios más alejados en nuestra geografía, mantenerse no solo informados, sino actualizados en los avances tecnológicos y culturales que se dan en la vida diaria, además de las noticias que se generan a nivel estatal, nacional e internacional.

Debemos aprovechar lo que los avances tecnológicos nos ofrecen en beneficio de nuestra población, la comunicación por radio será la primera etapa de acercamiento hacia las comunidades, ya que ésta llega a más personas derivado de la amplitud y frecuencia modulada que ha crecido de manera considerable en cuanto a la cantidad y variedad de las emisoras.

Con estas acciones se propone crear un centro de producción cultural que consolide un sistema de medios públicos al servicio de nuestra población, igualmente, que nuestras acciones promuevan y estimulen la creatividad de quienes conduzcan los programas educativos y de difusión de la cultura.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo preocupado por contribuir y promover la educación, programas cívicos de alta calidad, difundir la música, la literatura, el arte y la ciencia, pretende implementar el Sistema de Radio y Televisión del Estado de Durango, con la finalidad de hacer efectiva la comunicación en los municipios de Santiago Papasquiaro, Mezquital, Topia, Canelas, Tepehuanes, Guanacevi, Otaez, San Dimas, Pueblo Nuevo, Cuencamé, Santa Clara, San Juan de Guadalupe, Simón Bolívar



San Luis del Cordero, y Nazas, ya que hasta el momento por la compleja tipografía de nuestro Estado no reciben la información amplia y oportuna de las manifestaciones culturales y artísticas que se desarrollan en la capital del Estado.

CUARTO. Este Sistema, proporcionará información pertinente, veraz y oportuna a todos los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales.

A través del mismo se podrá informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población en los ámbitos local, nacional e internacional, así como la orientación a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas.

QUINTO. El Sistema se encargará de implementar programas educativos, ecológicos, de asistencia social, promoción de la salud, combate a las adiciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario que involucren a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de contribuir a la calidad educativa en todos los niveles con apego a los valores de diversidad cultural, inclusión, convivencia democrática, libertad de expresión, responsabilidad y ética informativa.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Se crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, denominado Sistema de Radio y Televisión del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., independientemente de la ubicación de cada una de las estaciones de radio y televisión que operen en el Estado.

Para efectos del presente Decreto, cuando se haga referencia al Organismo se entenderá que se trata del Sistema de Radio y Televisión del Estado de Durango.



ARTÍCULO 2. El Organismo en el ejercicio de las funciones asignadas, contará con independencia editorial, autonomía de gestión; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

ARTÍCULO 3. El Organismo tendrá como objeto:

- I. Operar y administrar estaciones de radio y televisión que el Gobierno del Estado de Durango tenga concesionadas o que, en lo futuro le sean concesionadas, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; la Concesión Única para uso público para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público;
- II. Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de la normatividad aplicable;
- III. Administrar, conservar y operar las instalaciones y equipo con que cuente para su funcionamiento;
- IV. Difundir la cultura del Estado, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, encaminadas a fomentar identidad duranguense;
- V. Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés;
- VI. Apoyar la difusión de los programas educativos, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones y los que tengan carácter prioritario que involucren la sociedad en su conjunto;
- VII. Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública;
- VIII. Establecer un sistema de medios públicos de radio y televisión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación; y
- IX. Crear y operar sistemas de información y difusión en las modalidades tecnológicas que tengan por base Internet.



ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer y administrar las concesiones para usar y aprovechar las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para radio y televisión otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Durango y, las que en un futuro obtenga el Organismo;
- II. Representar legalmente al Gobierno del Estado de Durango, en todos los trámites relacionados con las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para radio y televisión, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás legislación que resulte aplicable;
- III. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio y televisión;
- IV. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos y televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;
- V. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional;
- VI. Promover el esparcimiento sano y creativo;
- VII. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollan en el Estado;
- VIII. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios equipos e infraestructura;
- IX. Ofrecer servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que ayuden a financiar al Organismo, siempre en apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- X. Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización y autofinanciamiento del Organismo y sus servicios;
- XI. Realizar estudios, proyectos y acciones tanto técnicas, como legales y administrativas que tiendan al mejoramiento en la prestación del servicio de radiodifusión;
- XII. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras;



- XIII. Administrar libremente su patrimonio, sujetándose a lo previsto por este decreto, las demás disposiciones legales aplicables y siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios;
- XIV. Emitir y, en su caso, aprobar la normatividad correspondiente para el mejoramiento de la operación del Organismo; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto y debido ejercicio de sus atribuciones el Organismo contará con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. Un Consejo Ciudadano, y
- IV. Un Defensor de Audiencia.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Secretario General de Gobierno quien fungirá como Presidente;
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario de Educación;
- III. Como Vocales:
 - a) El Secretario de Finanzas y de Administración;
 - b) El Secretario de Desarrollo Social;
 - c) El Director General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
 - d) El Director General del Instituto de Cultura del Estado.
- IV. Un Comisario Público, designado por la Secretaría de Contraloría.

El Director del Organismo fungirá como Secretario Técnico en las reuniones de la Junta de Gobierno, quien participará con derecho sólo a voz.



Cada integrante de la Junta de Gobierno deberá contar con un suplente, cuya personalidad se acreditará con el oficio respectivo, dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y signado por el propietario correspondiente, mismo que será registrado para efectos de dotar de validez los acuerdos que emita la Junta, el cargo de suplente será indelegable.

ARTÍCULO 7. Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos y, por tanto, no remunerados, serán por el tiempo que dure el encargo de la dependencia que representen.

ARTÍCULO 8. A petición del Presidente de la Junta de Gobierno, se podrá invitar a las sesiones a especialistas y miembros distinguidos de la sociedad, atendiendo a los temas que se vayan a tratar en la misma, quienes sólo tendrán derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO 9. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año y extraordinarias por el mérito de la urgencia o trascendencia de los asuntos a tratar y deberán de ser convocadas por el Presidente.

Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Dichas sesiones se desarrollarán según el orden del día y se levantará el acta respectiva, la cual deberá ser rubricada por todos los que en ella intervinieron.

ARTÍCULO 10. La Junta de Gobierno, será el órgano máximo del Organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar las políticas y lineamientos generales para la operación del Organismo;
- II. Emitir las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos televisivos y radiofónicos;
- III. Aprobar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del Organismo;
- IV. Analizar y en su caso aprobar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;



- V. Analizar y en su caso aprobar los programas e informes que presenten el Director General y el Consejo Ciudadano;
- VI. Aprobar el establecimiento de comités técnicos especializados con funciones de apoyo en el desarrollo de estas actividades, sin crear nuevas plazas o remuneraciones especiales para ello;
- VII. Analizar y en su caso, aprobar anualmente, los dictámenes, las auditorías practicadas, así como los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos;
- VIII. Aprobar y en su caso expedir el reglamento interior del Organismo, así como la estructura básica de organización;
- IX. Vigilar y conservar el patrimonio del Organismo;
- X. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Organismo;
- XI. Autorizar los actos jurídicos que celebre el Organismo;
- XII. Emitir y ordenar la publicación de las Convocatorias Públicas para la integración del Consejo Ciudadano del Organismo; y
- XIII. Las demás que le confiera esta Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 11. La Dirección General, será la máxima autoridad técnica y administrativa del Organismo y estará a cargo de un Director General, quien en el desempeño de sus atribuciones se apoyará en los órganos auxiliares de la misma.

El Director General será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual, cuando destaque por su capacidad y logros alcanzados.

ARTÍCULO 12. Para ser Director General, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- II. Contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación, radiodifusión o telecomunicaciones y acreditar experiencia en las mismas al momento de su designación;
- III. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

ARTÍCULO 13. El Director General, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- II. Dirigir y coordinar las funciones del Organismo;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;
- IV. Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;
- V. Decidir sobre los asuntos de carácter administrativo y de organización;
- VI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Presentar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral de los estados financieros del Organismo;
- XI. Nombrar y remover al personal del Organismo;



- XII. Someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones competencia del Organismo;
- XIII. Certificar los documentos y constancias emitidos y aprobados por el Organismo; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, las que le delegue la Junta de Gobierno y las que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. Las ausencias del Director General menores de 15 días, serán suplidas por el servidor público que él designe. En las ausencias mayores de 15 días, será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 15. El Organismo contará con un Consejo Ciudadano con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el mismo, cuyo objeto será asegurar la independencia editorial, las garantías de participación ciudadana, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

ARTÍCULO 16. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, proyectos, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del Organismo;
- II. Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo;
- III. Proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;
- IV. Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Organismo;
- V. Colaborar con el Organismo para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo;
- VI. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;



- VII. Proponer a la Junta de Gobierno por conducto del Director General los criterios que permitan asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno por conducto del Director General las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- IX. Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Junta de Gobierno;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno por conducto del Director General los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- XI. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios de independencia editorial y objetiva por parte del Organismo; y
- XII. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17. El Consejo Ciudadano se integrará por siete consejeros que serán elegidos mediante convocatoria pública que emita la Junta de Gobierno. Los consejeros desempeñarán su encargo de manera honorífica por un período de cuatro años.

Una vez recibidas las propuestas ciudadanas derivadas de la convocatoria pública por parte de la Junta de Gobierno, esta procederá a evaluar, revisar y elegir las propuestas más idóneas, de acuerdo a la experiencia, trayectoria y vínculo en el ramo de la comunicación.

En la sesión en que sean designados los Consejeros Ciudadanos, le será tomada su protesta, y a partir de esa fecha iniciará sus funciones el Consejero Ciudadano.

Los integrantes del Consejo Ciudadano designarán de entre ellos mismos quien fungirá como Presidente, Secretario y Vocales. Asimismo, podrá designar al Consejero que será el enlace con la Dirección General del Organismo.

ARTÍCULO 18. Son requisitos para ser Consejero Ciudadano:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de 30 años de edad;
- III. Contar preferentemente con título profesional o con experiencia en los ramos de comunicación, radiodifusión o telecomunicaciones, ya sea en el ámbito profesional, en la docencia o la investigación; y



- IV. No desempeñar algún cargo, empleo o comisión dentro de los Poderes de la Unión, el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni en el propio Organismo, con por lo menos con un año de anterioridad a su postulación.

ARTÍCULO 19. El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las atribuciones del Consejo Consultivo serán normadas en el Reglamento Interior del Organismo.

CAPÍTULO VI DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 20. El Organismo contará con un Defensor de la Audiencia, quien será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El Defensor de la Audiencia tendrá las obligaciones mínimas que se establezcan, de conformidad con el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las demás que establezcan este Decreto y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21. La actuación del Defensor de la Audiencia se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según el Código de Conducta del Organismo.

ARTÍCULO 22. El Defensor de Audiencia será nombrado y removido por la Junta de Gobierno. El Director General del Organismo propondrá una terna para la designación.

La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes, entrevistas directas y una evaluación, cada uno de los requisitos se computará, el candidato que alcance mayor puntuación será designado.

El cargo de Defensor de Audiencia será por tres años pudiendo ser ratificado por una sola vez, este cargo será honorífico.

ARTÍCULO 23. El Defensor de la Audiencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, mayor de 30 años, al día de su designación y, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión o telecomunicaciones, la docencia o investigación en materia de comunicación;



- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV. Que no haya laborado para el organismo, durante un período previo de dos años; y
- V. Presentar currículo, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación.

ARTÍCULO 24. La Defensoría de la Audiencia tendrá, las siguientes facultades:

- I. Elaborar los procedimientos para la atención de reclamaciones, sugerencias y quejas a que hace referencia el artículo 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- II. Determinar los mecanismos para la difusión de su actuación, entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico, las cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando no implique una carga desproporcionada;
- III. Garantizar el derecho de réplica en términos de la ley reglamentaria;
- IV. Supervisar que el Organismo brinde la atención que requieren las resoluciones que emita y que estén debidamente fundadas, sobre quejas, observaciones, sugerencias, peticiones o señalamientos;
- V. Verificar que las resoluciones que se emitan se encuentran debidamente fundadas y motivadas, así como que cuenten con los soportes documentales, físicos o electrónicos en los que se sustente;
- VI. Emitir un informe anual al organismo y a la autoridad en materia de telecomunicaciones, según lo establezcan los ordenamientos aplicables, y
- VII. Las demás necesarias para garantizar los derechos de las audiencias.

ARTÍCULO 25. Los lineamientos, funciones, procedimientos y organización del Defensor de la Audiencia se establecerán en el Reglamento Interior del Organismo.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 26. El patrimonio del Organismo se integrará con:



- I. Las concesiones de las frecuencias de radio y televisión del Gobierno del Estado y las que se incorporen en el futuro;
- II. Los bienes inmuebles que le otorgue el Estado y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto, así como por cualquier tipo de donaciones que reciba;
- III. Los recursos financieros, servicios y subsidios que proporcione el Estado;
- IV. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre en el cumplimiento de su objetivo;
- V. Los productos, comisiones y demás ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, los cuales se determinarán por la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- VII. Las regalías que, por el uso y usufructo de programas, derechos de autor que provengan de la exposición y venta de la producción de obras y programas de radio y televisión, y en general cualquier creación artística o audiovisual que sean de su propiedad o que tenga en usufructo del Organismo; y
- VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 27. Los ingresos propios que obtenga el Organismo serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser destinados de manera prioritaria a proyectos de inversión o producción.

ARTÍCULO 28. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Organismo.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 29. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo contará con el personal que autorice el presupuesto anual de egresos, las relaciones laborales entre el Organismo y su personal se regularán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado.



CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 30. El Organismo contará con un Órgano Interno de Control el cual estará a cargo de un Contralor Interno, quien será designado por la Secretaría de Contraloría, en los términos previstos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 31. Al Contralor Interno le corresponde el control, vigilancia legal y técnica de los recursos del organismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO X DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 32. El Organismo contará con un órgano de Vigilancia a través de un Comisario Público y su respectivo suplente, quienes serán designados por el titular de la Secretaría de Contraloría, en los términos previstos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 33. Las facultades y atribuciones del Comisario Público comprenderán la evaluación del desempeño general y por funciones del Organismo, en los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 34. Cuando el Organismo deje de cumplir sus fines u objeto, su funcionamiento no resulte viable financieramente o su funcionamiento sea innecesario de acuerdo al interés público que perseguía, la Secretaría de Finanzas y de Administración, previa opinión de la Secretaría General de Gobierno propondrá al Gobernador del Estado la disolución, liquidación o extinción del Organismo, o fusión cuando su actividad combinada o separada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

ARTÍCULO 35. La Secretaría de Finanzas y de Administración, previa opinión de la Secretaría General de Gobierno, dictará mediante acuerdo las bases para la disolución, liquidación o extinción del Organismo, o fusión, de conformidad con Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. Dentro de los 60 días a partir de su entrada en vigor del presente Decreto, deberán elaborarse y someterse a la consideración de la Junta de Gobierno, los ordenamientos administrativos del Sistema de Radio y Televisión del Estado de Durango.

TERCERO. Dentro del término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular de la Dirección General del Sistema de Radio y Televisión del Estado de Durango, deberá presentar la terna para la designación del Defensor de Audiencia.

CUARTO. Para garantizar el escalonamiento en la renovación del consejo ciudadano, en la primera designación de los consejeros ciudadanos, se designarán por única vez, a dos consejeros para un periodo de dos años, tres consejeros para un periodo de tres años y dos consejeros para un periodo de cuatro años.

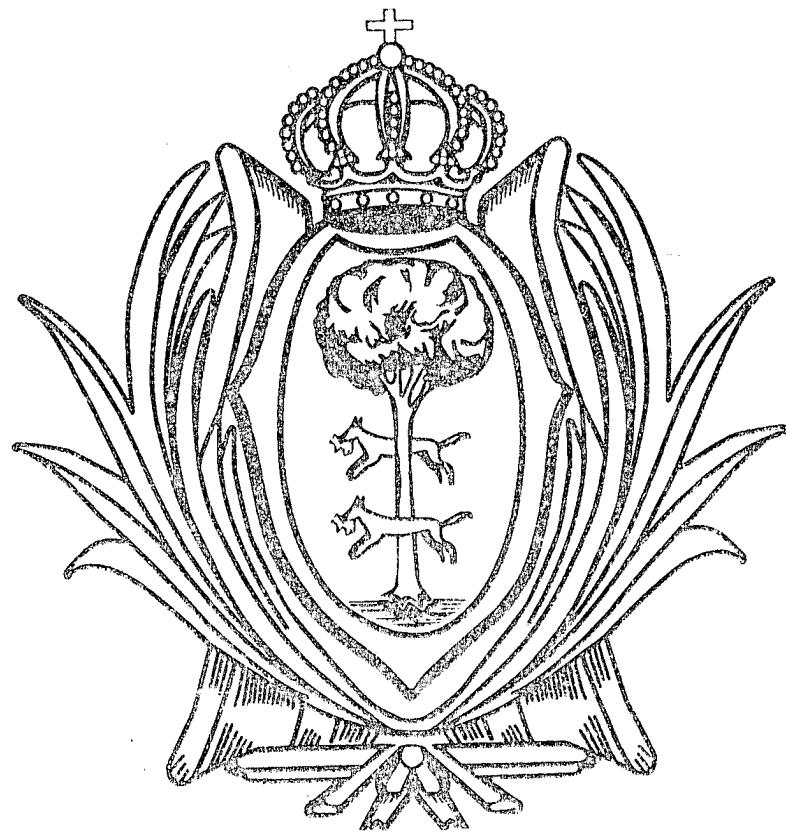
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado